



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 7299

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 4923 Del 31 DE JULIO DE 2009**

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE, En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las  
conferidas por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y el Decreto  
Distrital 109 de 2009, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3924 del 16 de junio de 2009, le fue interrumpido el nombramiento provisional conferido a la profesional **MARIA ELVIA DIAZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.355.786, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 15 de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, con efectos fiscales a partir del 16 de julio de 2009.

Que como consecuencia de su desvinculación se procedió a generar la Resolución No. 4923 del 31 de julio de 2009 por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de los salarios y prestaciones sociales adeudados al momento de su retiro, por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.452.440.00)**.

Que con escrito de fecha 26 de agosto de 2009, radicado bajo el número 2009ER41728, la profesional **MARIA ELVIA DIAZ DIAZ**, encontrándose dentro del término legal, interpuso **recurso de reposición**, contra la Resolución No. 4923 de fecha 31 de julio de 2009, mediante el cual solicita se realicen algunas precisiones de carácter jurídico laboral y fiscal en su contenido, para lo cual pide que se modifique y aclare el referido acto administrativo.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 7039

Que en el citado acto administrativo se le descontó la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$670.117.00)** por concepto de retención en la fuente.

Que este acto fue notificado personalmente, el día 31 de julio de 2009.

Que por tratarse de un acto administrativo proferido por la Dirección de Gestión Corporativa y haberse interpuesto el recurso en la oportunidad prevista en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 52 del mismo ordenamiento, procede la Dirección de Gestión Corporativa, a resolver el recurso de reposición interpuesto, en atención a lo establecido en el artículo 50 numeral 1º del Código Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 109 de 2009, para lo cual se examinarán los argumentos de hecho y de derecho en él expuestos, sobre los cuales se realizarán los pronunciamientos pertinentes.

### I. ARGUMENTOS DEL RECURSO.

Que en el recurso interpuesto, la Profesional **MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ**, manifiesta su inconformidad con la referida decisión por lo que formula tres (3) peticiones a saber:

- 1º. Que se reconozca y pague a su favor tres (3) días de incapacidad, causados durante sus vacaciones las cuales disfrutó entre el 23 de junio y el 14 de julio de 2009.
- 2º. Que para efectos de la Retención en la Fuente, se de aplicación al Procedimiento dos (2) por ser el más favorable para el trabajador.
- 3º. Que se ordene el reconocimiento y pago del retroactivo salarial correspondiente al año 2009.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 7 2 3 3

### 1.1. Motivaciones del recurso de reposición interpuesto por la contratista.

Las motivaciones expuestas por la Profesional DIAZ DIAZ en el escrito fechado y radicado el 26 de agosto de 2009, son las siguientes:

1.1.1. La recurrente sustenta la solicitud del reconocimiento impetrado, en el hecho de que una vez causada su incapacidad por tres (3) días, encontrándose en el disfrute de sus vacaciones, informó de manera oportuna y remitió el documento —orden de incapacidad— vía fax a la Secretaría Distrital de Ambiente el 9 de julio de 2009 con radicado 2009ER32280, allegando su original el día 10 de julio de 2009 al Área de Recursos Humanos, para adelantar el trámite correspondiente, sin embargo dicha incapacidad no fue tenida en cuenta al momento de realizar la correspondiente liquidación de prestaciones, por lo que solicita se realice los ajustes necesarios.

1.1.2. Adicionalmente argumenta la recurrente, que en la columna de deducidos de su liquidación, se procedió a aplicar la Retención en la Fuente, la cual considera que no es procedente en razón a que sus salarios nunca fueron objeto de tal gravamen, hecho que le lleva a concluir que el porcentaje de retención es 0%, razón por lo que solicita que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 386 del Estatuto Tributario, dar aplicación al procedimiento dos (2) sobre la liquidación de sus prestaciones sociales por ser el más favorable para el trabajador.

1.1.3. Por último requiere la recurrente, se efectúe el reconocimiento, liquidación y pago del retroactivo correspondiente al incremento anual sobre el salario devengado legalmente establecido para el año 2009.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 7239

## II. PRUEBAS APORTADAS

La recurrente solicita a este Despacho, sean tenidas como pruebas las siguientes documentales:

- Copia impresa, del sistema de correspondencia de la Secretaría Distrital de Ambiente que da cuenta del recibido de la incapacidad remitida vía fax.
- Copia de la incapacidad otorgada a la Dra. María Elvía Díaz Díaz, suscrita por el Dr. Miguel Angel Araujo Majana, con firma de recibido en el Area de Recursos Humanos de la Entidad.
- Copia informal de la planilla por medio de la cual fue direccionada la citada incapacidad.

## III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL RECURSO

Procede el Despacho a emitir las siguientes consideraciones jurídicas para resolver el recurso impetrado, en los siguientes términos.

3.1. El artículo 51 del C.C.A, preceptúa:

*“ARTICULO 51.- De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto, o la publicación, según el caso.”*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 7 2 3 8

Que el recurso de reposición entrará a resolverse bajo el entendimiento de ser procedente y haber sido interpuesto dentro del término legal fijado por el Código Contencioso Administrativo.

Que ahora bien, en relación con los pedimentos impetrados por la doctora MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ y las pruebas allegadas, se hace necesario entrar a precisar si la incapacidad causada durante el disfrute de las vacaciones de la ex funcionaria fue tomada en cuenta por la entidad o si por el contrario esta pendiente de su liquidación y pago por la SDA.

Que se debe realizar el análisis de esta situación patológica que afectó a la ex funcionaria durante el disfrute de sus vacaciones.

Que es así como el Decreto 1406 de 1999, en su artículo 40 – Parágrafo-1º, contempla con relación al pago de las incapacidades que:

*"...Serán de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado. En ningún caso dichas prestaciones serán asumidas por las entidades promotoras de salud o demás entidades autorizadas para administrar el régimen contributivo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las cuales se encuentren afiliados los incapacitados". (Subrayado fuera de texto)*

Que así mismo la entidad estaba obligada por mandato del Decreto 1045 de 1978 artículo 15 a generar la interrupción de las vacaciones de la para ese entonces funcionaria Maria Elvia Díaz, como quiera que se configuró una de las causales consagradas en el art 15 del citado decreto, para ello, como es la del otorgamiento de una incapacidad medica ocasionada por enfermedad acreditada por el medico tratante, razón por la cual se dispondrá la aclaratoria a la Resolución que inicialmente le concediera las vacaciones,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 7 2 3 9

con base en la prueba documental aportada, advirtiendo que como consecuencia de la incapacidad medica laboral otorgada y ante la inminente toma de posesión del cargo del nuevo funcionario en carrera en reemplazo de la aquí recurrente, le quedaron pendientes de disfrutar tres (3) que se procederán a indemnizar, como consecuencia de su desvinculación de la nómina de funcionarios de la Secretaría.

Que a su vez el numeral 1 del artículo 3o. del Decreto 047 de 2000, señala que: *"... Para acceder a las prestaciones económicas generadas por incapacidad por enfermedad general, los trabajadores dependientes e independientes deberán haber cotizado, un mínimo de cuatro (4) semanas en forma ininterrumpida y completa, sin perjuicio de las normas previstas para el reconocimiento de prestaciones económicas, conforme las reglas de control a la evasión."*

Que en virtud de lo anterior se tiene que efectivamente se generó una enfermedad general que causó una incapacidad medica laboral, que por no ser mayor a tres (3) días, no necesita que sea transcrita por la EPS a la cual se encuentra afiliada la ex funcionaria y cuyo direccionamiento estuvo ajustado a los requerimientos de legalización de la misma, hecho que a toda luz ratifica los argumentos esgrimidos por la Doctora MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ, debiendo el Despacho declarar como probados sus argumentos y concluir que la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de los tres (3) días de incapacidad si se le adeudan dentro de la liquidación definitiva de sus prestaciones sociales, razón por la cual está llamada a prosperar, por lo que habrá de pagarse a favor de la recurrente la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$290.450.00).

3.2. Frente a la solicitud segunda relacionada con la afectación que por concepto de Retención en la fuente le fuera aplicado sobre la liquidación definitiva de sus prestaciones sociales, el Despacho luego de indagar los procesos estipulados para tal fin, pudo establecer de acuerdo al artículo 129 del Estatuto Tributario, dos procedimientos (

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 7 2 3 9

Procedimiento 1 y Procedimiento 2) que el empleador puede aplicar indistinta e independientemente para determinar la retención por ingresos laborales.

El procedimiento aplicado para el cálculo de retención en la fuente a la doctora MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ, por concepto de ingresos laborales fue el procedimiento 2, preceptuados en los artículos 136-139 y 140 del Estatuto Tributario, que consiste en aplicar el porcentaje (%) fijo de retención semestral que le corresponda al trabajador, calculado de conformidad y que deberá aplicarse a cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo, independiente del monto de los ingresos laborales mensuales.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el porcentaje a aplicar a la doctora MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ, por concepto de Retención en la Fuente es de 0% para el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2009, sobre los factores salariales para el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 15 de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, por lo tanto no se le debe efectuar ningún tipo de descuento por los ingresos laborales recibidos en este periodo, razón por la cual su petición está llamada a prosperar, debiéndosele efectuar un reembolso de SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$670.117.00).

3.3. En lo atinente al reconocimiento y pago del reajuste salarial correspondiente al año 2009, es de indicar que el mismo se encuentra causado y para su caso en particular constituye un derecho adquirido, razón por la cual su solicitud debe prosperar.

3.4. Visto lo anterior, encuentra el Despacho al momento de resolver el recurso interpuesto por la ex funcionaria MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ, que el área de nómina de la SDA, no sólo efectuó la liquidación y pago de los tres (3) días de la incapacidad, sino que





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 7 2 3 9

además se reembolsó el valor descontado por concepto de retención en la fuente y canceló el retroactivo correspondiente.

3.5. Que los referidos pagos fueron reconocidos y pagados mediante Resolución N° 6472 del 22 de septiembre de 2009, por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.549.350), Acto Administrativo que fue notificado el día 30 de septiembre de 2009, quedando ejecutoriado el 7 de octubre de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto en contra de la Resolución 4923 del 31 de julio 2009; en consecuencia el referido Acto Administrativo, deberá modificarse parcialmente en los acápites correspondientes a liquidación de los salarios, retención en la fuente y pago de retroactivo salarial del año 2009, con base en las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, LIQUIDAR Y PAGAR** a favor de la ex funcionaria **MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ**, el valor de los tres (3) días de incapacidad causados durante el disfrute de sus vacaciones, es decir el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$290.450.00)**.

**ARTICULO TERCERO: RECONOCER Y ORDENAR EL REEMBOLSO** a favor de la ex funcionaria **MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ**, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$670.117.00)**, por concepto de la retención en la fuente aplicada en la liquidación y pago de la prestaciones sociales canceladas al momento de su retiro de la Entidad.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No 7209

**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, LIQUIDAR Y PAGAR** a favor de la ex funcionaria **MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ**, el valor correspondiente al retroactivo salarial del año 2009, es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.588.783)**.

**ARTICULO QUINTO: ACLARAR**, que los valores correspondientes a los pagos contenidos en los artículos 2º, 3º y 4º de la parte resolutive del presente Acto Administrativo, ya fueron cancelados a la ex funcionaria **MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ**, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución N° 6472 del 22 de septiembre de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a la ex funcionaria **MARÍA ELVIA DÍAZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.355.786 de Sogamoso (Boyacá), indicándole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 de OCT de 2009

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Patricia Palomo García  
Revisó : Luz Mónica Acevedo Talero  
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

